COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Asunto: **Resolución**
Número de Folio: **1191218726000005**
Número de expediente: **CT-119-005/2026**

Progreso, Yucatán, a 15 de Abril de 2026.

Con motivo de la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio: **1191218726000005** se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **12 de febrero de 2026,** la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **1191218726000005;**

II. Después del análisis de la solicitud en comento, se desprende que el particular requirió información en los siguientes términos:

> **"Factura total del costo pagado por el concierto de los Ángeles Azules del sábado 7 de septiembre con motivo del Carnaval"** *(Sic)*

III. Con motivo de la solicitud de información, se requirió la información correspondiente a la **Dirección de Finanzas y Tesorería,** área que resultó competente para atender la solicitud de acceso a la información pública con folio **1191218726000005.**

IV. Derivado de lo anterior, el área requerida remitió su respuesta mediante oficio número **DFT/075/2026**, ante lo cual la Unidad de Transparencia pudo advertir que después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información, la **Dirección de Finanzas y Tesorería,** declaró la inexistencia de la información solicitada, en relación a "Factura total del costo pagado por el concierto de los Ángeles Azules del sábado 7 de septiembre con motivo del Carnaval" motivo por el cual, se procedió a convocar al Comité de Transparencia, poniéndose a disposición de los integrantes del mismo el expediente en cuestión.

CONSIDERANDOS

Primero. Que de conformidad el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 28 de agosto de 2025, que entró en vigor el mismo 28 de agosto del mismo año, los Ayuntamientos del Estado de Yucatán, tienen la calidad de sujetos obligados de la Ley para transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

Segundo. Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información **y declaración de inexistencia** o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Tercero. Que, de la revisión de la documentación remitida por el área, se advierte que NO se localizó la documentación requerida en los archivos a su cargo, como se detalla a continuación:

> La **Dirección de Finanzas y Tesorería señaló:** ***"…para responder a su solicitud de información pública con número de folio 1191218726000005,*** *en la cual solicita lo siguiente;*
>
> **"Factura total del costo pagado por el concierto de los Ángeles Azules del sábado 7 de septiembre con motivo del Carnaval"** *(Sic)*
>
> *Con respecto a lo solicitado en la factura por el concierto de los ángeles azules, es de manifestar que no se ha generado documentación alguna, debido a que en la fecha mencionada no se celebra lo antes mencionado, por lo tanto, se declara la inexistencia de la información, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 17 y 141 párrafo segundo de la LGTAIP."*

Al respecto, **con fundamento en el artículo 17 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el diverso 17, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, resulta procedente declarar la inexistencia de la información peticionada**; ante lo cual, resulta procedente convocar al Comité de Transparencia de este Ayuntamiento, quien con fundamento en

los artículos 34 y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como el numeral 40, fracción II de la Ley General antes citada, es la autoridad encargada de confirmar, modificar o revocar la declaración de inexistencia de la información que en su caso determinen las Áreas al responder una solicitud de acceso, a fin que acuerde lo conducente, de conformidad al numeral 140 de la aludida Ley General.

El Comité de Transparencia en ejercicio de la atribución que le confiere la fracción II del artículo 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procederá a realizar el estudio Correspondiente para determinar si confirma, revoca o modifica la declaración de inexistencia, del área requerida, de conformidad con lo siguiente:

Declaración de inexistencia de la Dirección de Finanzas y Tesorería
Inexistencia relativa a: **"Factura total del costo pagado por el concierto de los Ángeles Azules del sábado 7 de septiembre con motivo del Carnaval."**
Ante las manifestaciones de la Dirección de Finanzas y Tesorería, área del Ayuntamiento que resultó competente para atender a lo solicitado por el particular, se llevó a cabo el procedimiento previsto en los artículos 140 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de los cuales se realizó la valoración de los argumentos vertidos por el área para declarar la inexistencia de la documentación requerida, siendo que se advierte que no existe la información solicitada. Ante dichas manifestaciones los integrantes del Comité procedieron a la revisión de la normatividad aplicable, resultando lo siguiente: **REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN** **CAPÍTULO IV** **DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y TESORERÍA** **Artículo 48.** La Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal estará a cargo de un Tesorero Municipal, quien, sin perjuicio de lo establecido en los ordenamientos federales, estatales y municipales aplicables, tendrá las siguientes facultades y obligaciones para el despacho de los asuntos de su competencia: **LXXVII.** Controlar las remesas y ministración de recursos de la Hacienda Municipal para dotar de suficiencia al presupuesto de egresos; **LXXVIII.** Administración del sistema contable de valuación de bienes muebles e inmuebles de la administración municipal;

LXXIX. Planear, organizar, dirigir y controlar el sistema contable y de gestión financiera de los recursos de la Hacienda Municipal;

LXXX. Dirigir y controlar la integración de la contabilidad municipal e instruir la ejecución de los controles contables y financieros durante la gestión de recursos de la Hacienda Municipal;

LXXXI. Formular mensualmente el estado de origen y aplicación de los recursos municipales;

De la normatividad referida líneas arriba, se desprende que la **Dirección de Finanzas y Tesorería,** es el área que tiene entre sus atribuciones; controlar el sistema contable y de gestión financiera de los recursos de la Hacienda Municipal; por lo que resulta ser el área competente en el presente asunto para atender lo solicitado.

Derivado de lo anterior, debido a que el área señaló; con respecto a lo solicitado en la factura por el concierto de los ángeles azules, es de manifestar que no se ha generado documentación alguna, debido a que en la fecha mencionada no se celebró lo antes mencionado, por lo tanto, se declara la inexistencia de la información, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 17 y 141 párrafo segundo de la LGTAIP. Motivo por lo que el área declaró la inexistencia del documento.

En este contexto se puede concluir que, en efecto, a pesar de que se encuentra entre sus facultades y funciones, como lo señala el Reglamento antes mencionado. No existe documentación alguna que contenga la información solicitada por el particular, por lo que es procedente confirmar la declaración de inexistencia señalada por el área, puesto que no se cuenta con ningún documento donde conste lo señalado por el solicitante. Se puede establecer que el área requerida motivó las razones por las que no se cuenta con la información solicitada en términos de la fracción IV del artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, **resultando procedente confirmar la declaración de inexistencia de la información requerida por el área.**

SE RESUELVE:

PRIMERO. - POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y TESORERÍA, RELATIVA A "FACTURA TOTAL DEL COSTO PAGADO POR EL CONCIERTO DE LOS ÁNGELES AZULES DEL SÁBADO 7 DE SEPTIEMBRE CON MOTIVO DEL CARNAVAL."

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán:

RESUELVE

Primero. Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 40 fracción II y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información realizada por la **Dirección de Finanzas y Tesorería** del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, lo anterior de conformidad con el Considerando Tercero de la presente resolución.

Segundo. Infórmese a la persona solicitante que la presente resolución puede ser impugnada mediante el Recurso de Revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la presente, mismo que puede ser presentado a través de la propia Plataforma Nacional de Transparencia, presionando el botón de "Queja", o en su caso, a través del correo electrónico revisión.pueblo@yucatán.gob.mx

Tercero. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar las gestiones correspondientes, a fin de notificar al solicitante respecto del sentido de la presente resolución.

Así lo resolvieron y firman para debida constancia, él Lic. Miguel Roberto Kumán Be, Presidente del Comité, el LD. Jorge Alberto castillo León y la Abgda. Ivanna Beatriz Cituk Hernández, vocales respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, en Sesión Extraordinaria Núm. **40** de fecha **15 de Abril de 2026**.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. MIGUEL ROBERTO KUMÁN BE
PRESIDENTE

ABGDA. IVANNA BEATRIZ CITUK HERNÁNDEZ
VOCAL

LD. JORGE ALBERTO CASTILLO LEÓN
VOCAL

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PROGRESO
AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

Dependencia: H. AYUNTAMIENTO
Departamento: FINANZAS Y TESORERIA
Oficio Número: DFT / 075 /2026

Asunto: Respuesta a solicitud de información
Progreso, Yucatán, a 13 de abril de 2026

M. A. IRESINE SOLIS HERNÁNDEZ
Titular de la Unidad de Transparencia
H. Ayuntamiento de Progreso 2024 – 2027

Presente:

Por medio de la presente y de la manera más atenta me dirijo a usted para responder a su solicitud de información pública con número de folio **1191218726000005**, en la cual me solicita lo siguiente:

"Factura total del costo pagado por el concierto de los ángeles azules del sábado 7 de septiembre con motivo del carnaval." (Sic).

Con respecto a lo solicitado de la factura por el concierto de los ángeles azules, es de manifestar que no se ha generado documentación alguna, debido a que en la fecha mencionada no se celebra lo antes mencionado, por lo tanto, se declara la inexistencia de la información, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 17 y 141 párrafo segundo de la LGTAIP.

Sin otro asunto en particular, me despido no sin antes enviarle un cordial saludo, quedando a su disposición para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PROGRESO, YUCATÁN 2024 - 2027
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN DE FINANZAS Y TESORERIA MUNICIPAL

PAULINA BEATRIZ PALMA QUIÑONES
DIRECTORA DE FINANZAS Y TESORERIA
DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN.
ADMINISTRACION 2024-2027.

PROGRESO AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

13 ABR. 2026

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Depto. Archivo
RECIBIDO
11:25 hrs